

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de cada una de las dos turbinas de vapor auxiliares para la central nuclear de Vandellós II

Descripción	Importador	
Rotor completo .....	«General Eléctrica Española, S. A.» y «Asociación Nuclear de Vandellós II»	
Equipo de control y disparo, cojinete de empuje y cableado .....		
Regulador electrónico MDT-20 .....		
Válvula de parada y control .....		
Servoactuadores para válvulas .....		
Virador de marcha lenta .....		
Instrumentos de supervisión, termopares, válvulas .....		
Anillo de vapor y conjuntos de álabes y bandas .....		
Varios .....		«General Eléctrica Española, S. A.»

## MINISTERIO DE ECONOMIA

9455 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de abril de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	79,518	79,778
1 dólar canadiense .....	69,518	69,825
1 franco francés .....	17,471	17,547
1 libra esterlina .....	148,937	149,743
1 franco suizo .....	42,765	43,020
100 francos belgas .....	252,092	254,629
1 marco alemán .....	39,482	39,710
100 liras italianas .....	9,338	9,380
1 florin holandés .....	36,935	37,142
1 corona sueca .....	17,377	17,472
1 corona danesa .....	14,291	14,363
1 corona noruega .....	14,945	15,022
1 marco finlandés .....	19,128	19,237
100 chelines austriacos .....	547,380	552,977
100 escudos portugueses .....	193,353	194,913
100 yens japoneses .....	36,193	36,395

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

9456 ORDEN de 13 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en grado de apelación ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por «Kabana S. A.», y don Buenaventura Padilla López-Ruiz, parte apelante, representados por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, dirigido por el Letrado don Jesús González Pérez, contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Santa Cruz de Tenerife en 21 de febrero de 1975, relativa a justiprecio de la finca señalada con los números 67 y 78, del término municipal de Granadilla de Abona, afectada en el expediente:

«Expropiación de terrenos para el nuevo aeropuerto sur de Tenerife», habiendo comparecido en concepto de apelado el Abogado del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 7 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso de «Kabana, S. A.», y don Buenaventura Padilla López Ruiz, contra sentencia de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife de veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y cinco, sobre acuerdos de justiprecio del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de dicha capital, de veintiocho de agosto y veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres, relativo a las parcelas sesenta y siete y setenta y ocho afectadas por la construcción del aeropuerto Sur, revocando dicha sentencia y declarando no conformes a derecho tales actos, señalando que el precio de las seis hectáreas veinticinco áreas y cincuenta y dos centiáreas expropiadas ha de ser a razón de veinticuatro con cincuenta pesetas metro cuadrado; que se han de valorar ocho mil quinientos metros cuadrados de suelo sorribado, once mil cincuenta y dos metros cuadrados de extensión cubiertos por invernaderos y trece mil cuarenta y siete metros cuadrados de superficie cubiertos por umbráculos, a ciento veinte pesetas metro cuadrado; que la indemnización por perjuicios arroja tres millones doscientas mil pesetas, girándose el cinco por ciento de afección sobre las cantidades que no correspondan a esta última partida y devengando el justiprecio, el interés legal desde el diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos hasta el momento del pago, que se hará a «Kabana, Sociedad Anónima», y don Buenaventura Padilla López Ruiz, en la proporción indicada en el suplido de la demanda inicial y en el del escrito de alegaciones de esta apelación; desestimando el resto de las peticiones de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Eduardo de No, Miguel Cruz Antonio Agúndez, Adolfo Carretero (rubricados).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Adolfo Carretero Pérez, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha, ante mí, José Benítez (rubricados).

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil.

9457 RESOLUCION de la Dirección General de Navegación por la que se declara la homologación de un extintor de incendios para su empleo en buques y embarcaciones mercantes nacionales.

Como consecuencia de expediente incoado a instancia de la Empresa «Rigupar, S. A.», con domicilio social en Barcelona, avenida de José Antonio, 138, solicitando la homologación de un extintor de incendios, portátil, de 2,5 kilogramos de carga seca y presión incorporada;

Vistos el resultado satisfactorio de las pruebas a que dicho extintor ha sido sometido ante la Comisión de la Comandancia de Marina de Barcelona, así como el informe favorable de la Comisión dependiente de esta Dirección General, previsto en la norma complementaria 4.1 de la regla 2, capítulo I, del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960.

Esta Dirección General de Navegación, considerando que el precitado extintor satisface las debidas condiciones de eficacia para su utilización en buques y embarcaciones mercantes nacionales, ha resuelto declararlo «homologado», en sus dos modelos, con el número CI-091, ello al amparo de la regla 5 (equivalencias), capítulo I, del expresado Convenio, en virtud de lo cual queda correlacionado con las especificaciones correspondientes a los extintores de carga seca, incluidas en aplicación de la regla 57, capítulo II, del mismo Convenio.

Tipo M.I. 2,5 N.—Está destinado a extinguir incendios de combustibles líquidos, con exclusión de los de materias sólidas combustibles (maderas, tejidos, papel, etc.). Es equivalente a un extintor de espuma de cinco litros. Irá pintado en amarillo. Intitulación: «Tipo M.I. 2,5 N.»

Tipo M.I. 2,5 B.—Se aplica para extinción de incendios de combustibles líquidos; equivalente a un extintor de espuma de cinco litros. También puede usarse para extinguir fuegos de

materias sólidas combustibles; en este caso es equivalente a un extintor de espuma de 2,5 litros. Intitulación: «Tipo M.1. 2,5 B».

Madrid, 23 de febrero de 1978.—El Director general, José Luis Robles.

9458

**RESOLUCIÓN de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el grupo II del expediente de expropiación de urgencia del término municipal de Cornellá (Barcelona).**

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Cornellá (Barcelona), por las obras del «Proyecto de modificación de los ferrocarriles catalanes entre la rambla de Justo Oliveras, de Hospitalet de Llobregat, y el puente sobre el río Llobregat», declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de fecha 18 de noviembre de 1977, en cumplimiento del Decreto de 12 de no-

viembre de 1950, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 4 del próximo mes de mayo y hora de las diez de la mañana, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos expresados, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Cornellá (Barcelona), sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los diarios «La Vanguardia Española» y «El Noticiero Universal», de Barcelona, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del indicado excelentísimo Ayuntamiento, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, ya mediante escrito dirigido al tan referido excelentísimo Ayuntamiento o a la oficina de esta Jefatura en Barcelona, sita en la calle Gerona, 18, 1.º, 3.º.

El plano en que figura la situación de las fincas afectadas se encuentra igualmente expuesto en el tablón de anuncios del citado excelentísimo Ayuntamiento.

Barcelona, 30 de marzo de 1978.—El Representante de la Administración, Agustín Sancho.—Visto bueno: El Ingeniero-Jefe, Luis Ponte.

#### RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Situación de la finca	Nombre y domicilios de los propietarios	Arrendatarios y ocupantes	Naturaleza y destino de las fincas
1	Calle Millas Famadas y avenida del Ferrocarril .....	Miguel Carbonell Duch. Angulo, 11. Hospitalet .....	—	Huerto.
2	Calle Millas Famadas y avenida del Ferrocarril .....	José Soldevila Sola. Calvo Sotelo, número 25. Alella (Barcelona) ...	Jaime Massagué Gairalt.	Vivienda y huerto.
3	Calle Millas Famadas y avenida del Ferrocarril .....	Esperanza Pujol Piguillem. Justo Oliveras, 25. Hospitalet .....	—	Huerto.
4	Calle Millas Famadas y rambla de Famadas .....	Juan Massagué Gairalt. Tortas Banyeras, 8. Cornellá .....	—	Huerto.
5	Calle Millas Famadas y avenida del Ferrocarril .....	Magdalena Carol Planas y Rosa Fusté Nogués. Tortas Banyeras, número 14. Cornellá .....	Magdalena Carol Planas.	Vivienda y huerto.
6	Calle Millas Famadas y avenida del Ferrocarril .....	Jaime Durán Vila. Tortas Banyeras, número 13. Cornellá .....	—	Huerto.
7	Avenida del Ferrocarril .....	Alberto Camprubí Prats. España, 25. San Juan Despi .....	—	Huerto.
8	Avenida del Ferrocarril .....	Juan Camprubí Prats. Generalísimo Franco, 306. Hospitalet .....	—	Huerto.
9	Avenida del Ferrocarril .....	Joaquín Camprecios Company. Carretera San Roque, 41. Hospitalet.	—	Huerto.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

9459

**ORDEN de 13 de febrero de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fulgencio Hernández Hernández.**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Albacete con fecha 30 de enero de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fulgencio Hernández Hernández,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación de don Fulgencio Hernández Hernández, contra las resoluciones dictadas por el ilustrísimo señor Director general de

Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y seis, desestimatorias de los recursos de alzada planteados contra las del ilustrísimo señor Delegado Provincial de Trabajo de Murcia de veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cinco y confirmatorias de las mismas en reclamaciones contra liquidaciones de cuotas del régimen general de la Seguridad Social y de Primas de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales, por falta de aplicación y cotización de Trabajadores, levantadas por la Inspección de Trabajo Provincial de Murcia en tres de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho tales acuerdos, y en consecuencia absolvemos a la Administración demandada; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Sancho Candela.—Ramón Escoto Ferrari. Emilio Frias Poncé (rubricados).

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.